

ÉTICA Y DISCAPACIDAD: EL DERECHO A LA VIDA AFECTIVA. MATRIMONIO Y REPRODUCCIÓN

José Ramón Amor Pan, Doctor en Teología Moral, Diplomado en Derecho y Master en Cooperación al Desarrollo. Profesor en la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Comillas en Madrid.

La educación sexual debe formar parte del proceso de integración de las personas con síndrome de Down ya que no existe ninguna justificación, ni ética ni fisiológica, para restringir su vida afectiva tan plena como sea posible. Hoy por hoy, el único límite razonable sería la procreación.

Las personas con síndrome de Down tienen unos derechos en materia afectivo-sexual que la sociedad tiene el deber de reconocer, respetar y facilitar su adecuada realización, en la línea de los derechos fundamentales de la persona. Toda actitud y actividad de los familiares y educadores que implique una restricción injustificada y arbitraria de las posibilidades de desarrollo y manifestación del discapacitado en esta área de su personalidad resulta totalmente inadmisibles.



José Ramón Amor Pan, doctor en Teología Moral.

EDUCACIÓN

La introducción de la educación sexual en los planes formativos de la persona con síndrome de Down en crecimiento es una prioridad. Las investigaciones han sugerido de manera categórica que los programas formales de educación sexual ni estimulan la experimentación, ni la restringen; suelen aumentar el conocimiento, reducir la conducta sexual de alto riesgo, fortalecer la comunicación con los padres y contribuir a una utilización más responsable y comprometida de la sexualidad.

MATRIMONIO

El matrimonio es para la generalidad de los seres humanos y no únicamente para una élite privilegiada o mejor dotada. Tener pareja y llegar al matrimonio es un deseo tan normal y natural para una persona con síndrome de Down como para cualquiera de nosotros. Es importante advertir que, en sí misma, la discapacidad, deficiencia o anomalía no constituye a priori ningún impedimento o prohibición para contraer matrimonio. Tampoco el ordenamiento jurídico impide, en principio, el

matrimonio de las personas con discapacidad intelectual. Por todo ello, hay que insistir en que no es la persona con discapacidad intelectual la que tiene que probar que es capaz para contraer matrimonio, sino que será quien lo niegue el que tendrá que probarlo.

HIJOS

Aunque durante mucho tiempo han ido unidos, no es lo mismo el derecho al matrimonio que el derecho a tener hijos. Mientras que el matrimonio es posible y deseable cuando dos perso-

nas se aman y son capaces de mantener una relación duradera y estable, en el tema de los hijos intervienen otros muchos factores. Lo fundamental: el derecho del niño a la salud y la educación en un ambiente adecuado.

La paternidad ha de ejercerse responsablemente. Ser un buen progenitor siempre es difícil y más difícil aún ser al mismo tiempo discapacitado intelectual y padre o madre.

Por eso, de la misma manera que afir-

Tener pareja y llegar al matrimonio es un deseo tan normal y natural para una persona con síndrome de Down como para cualquiera de nosotros.

mamos que el matrimonio de las personas con discapacidad intelectual debe ser ensayado con todos los riesgos que pueda traer consigo pues son más los beneficios que se pueden derivar de ese

estado de vida que los perjuicios, hoy por hoy, también decimos que en el caso de la procreación la situación es radicalmente inversa, lo que nos lleva a desaconsejar su ejercicio.

LA SEXUALIDAD DE CUALQUIER SUJETO ¿ES DIFERENTE DE LA SEXUALIDAD DE ALGUIEN CON SÍNDROME DE DOWN?

Alfredo Jerusalinsky, Psicoanalista, miembro permanente de la Asociación Lacaniana Internacional. Director de la Fundación para los Problemas de la Infancia de la República Argentina.

La protección excesiva a nuestros hijos con síndrome de Down puede retrasar su desarrollo sexual y causar efectos indeseados, convirtiéndoles en potenciales víctimas de abusos.

La pregunta que surge ante un niño con síndrome de Down es si su condición le permite, le impide o le obstaculiza seguir el mismo proceso de maduración sexual que cualquier otra persona.

Conviene señalar cuanto antes que no existe ningún obstáculo orgánico—sea neurológico o genético— que impida a las personas con síndrome de Down la constitución de una vida sexual globalmente normal. No nos estamos refiriendo ni a la reproducción, ni a los tiempos de la maduración gonadal, ni tampoco a las trans-

formaciones hormonales. Nos referimos a la vida amorosa y sexual. Hay que reconocer, sin embargo, que la diferencia en las condiciones emocionales de su recepción puede afectar profundamente a los sujetos implicados en este proceso. También hay que tener en cuenta que las limitaciones específicamente intelectuales que pueden presentarse en mayor o menor grado en los afectados por síndrome de Down, si bien no implican de suyo ninguna imposibilidad de que el sujeto constituya una posición simbólica para situar los límites de lo real

de su cuerpo en las necesarias fantasías de su relación sexual con el otro, pueden causar, sin embargo, -y muy frecuentemente causan- una limitación en la extensión de la función simbólica.

IMPEDIMENTOS QUE PUEDEN AFECTAR AL PROCESO

1. La resistencia inconsciente al desarrollo originada por las dificultades inherentes al Síndrome. Dicha resistencia puede causar anclajes evolutivos reteniendo al sujeto en



Alfredo Jerusalinsky, miembro permanente de la Asociación Lacaniana Internacional.

posiciones sexuales anteriores al momento en que se está desplegando su vida.

2. Si dicho anclaje se remite a las experiencias primordiales, el sujeto no alcanzará una diferenciación de su identidad sexual. Como consecuencia de la continuidad de su condición de bebé en su relación con el otro, nos encontraremos seguramente con dificultades en el control esfinteriano y en el dominio inhibitorio de sus impulsos elementales. Se presentará con una demanda de cuidados primarios y de la producción de una satisfacción inmediata.
3. Si el sujeto sólo puede reconocerse en la mirada de los padres y en el ambiente familiar, no podrá desplegar las relaciones entre iguales que le permitan el juego de las

Paradójicamente, los únicos expuestos al abuso sexual de los adultos son, precisamente, aquéllos que no pueden transformarse en adultos.

identificaciones con uno u otro sexo.

4. Mientras sus padres lo consideren incapaz de sostener las consecuencias sociales de un acto sexual, su sexualidad quedará retenida en la posición de una fantasía infantil. Y es probable que desemboque en

el destino narcisista de una masturbación compulsiva o en la elección de sus propios padres o hermanos como objeto erótico.

5. Paradójicamente, los únicos expuestos al abuso sexual de los adultos son, precisamente, aquéllos que no pueden transformarse en adultos. Es decir, aquéllos que, a pesar de su edad cronológica, permanecen en fases de organización de su sexualidad propias de la infancia. Temer, entonces, que los individuos con síndrome de Down no puedan sostener una vida amorosa (y lógicamente sexual-genital) fuera de la familia, tiende a provocar una retención endógena de ese sujeto que lo condena precisamente a eso que se temía y lo coloca en posición de víctima potencial de abuso.